



**AFEVET – Chile**

Asociación de Facultades y Escuelas de Ciencias Veterinarias de Chile

## **REGLAMENTO INTERCAMBIO ACADEMICO ESTUDIANTIL ESCUELAS AFEVET**

### **Artículo 1.- Del objetivo del Reglamento**

El objetivo del presente Reglamento es sistematizar y regularizar el intercambio académico de los estudiantes de la carrera de Medicina Veterinaria entre las Universidades pertenecientes a AFEVET CHILE (Asociación de Facultades y Escuelas de Veterinaria). El responsable de esta actividad formativa será el Director de escuela/Jefe de Carrera.

### **Artículo 2.- De la definición de intercambio**

Para las Escuelas participantes, el intercambio estudiantil se define como el mecanismo que permite a un estudiante universitario participar en algún tipo de actividad académica en una institución en que no es alumno regular, manteniendo su condición como tal, dentro de una variedad de opciones tales como pasantías y cursos especializados, prácticas curriculares, cursos instrumentales, trabajos de título, etc, las cuales se programarán para un período definido y por lo tanto no serán recuperables. Dichas actividades permiten complementar aprendizajes propios de la profesión que otorguen amplitud a los saberes y perspectivas de desempeño profesional. Por esto, pueden quedar sujetas al Sistema de Créditos Transferibles (SCT) del CRUCH (Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas) o el equivalente de la Unidad Académica correspondiente.

### **Artículo 3.- De la fundamentación del intercambio**

El intercambio estudiantil se considera una estructura efectiva de fortalecimiento que complementa la actividad formativa de los alumnos enriqueciendo el desarrollo de habilidades formativas y genéricas, de acuerdo al Perfil de Egreso de AFEVET.

### **Artículo 4.- De los objetivos del intercambio**

Los objetivos que persigue el presente reglamento de intercambio son los siguientes:

1. Impulsar la sinergia interinstitucional en el campo de Medicina Veterinaria
2. Entregar al estudiante la posibilidad de vivenciar una realidad diferente a la de su Escuela de origen
3. Ampliar el conocimiento y experiencias académicas del pregrado entre las escuelas AFEVET.
4. Contribuir a la formación de profesionales tributando al perfil de egreso AFEVET.

### **Artículo 5.- De los requerimientos del postulante para el intercambio**

1. Ser alumno regular
2. Tener aprobado el ciclo básico o su equivalente
3. Presentar Concentración de notas
4. Completar ficha de postulación
5. Presentar carta de intención
6. Presentar carta de patrocinio de académico del área a postular
7. Cumplir con los requerimientos y reglamentos de la Escuela de destino



## **Artículo 6.- De la organización institucional del intercambio**

La coordinación del intercambio estudiantil en cada Unidad Académica participante será responsabilidad del Director de Escuela/Jefe de Carrera o quien este designe. Entre las funciones se considera:

1. Presentar una oferta anual de programas de intercambio, señalando vacantes y cronogramas.
2. Establecer un plan o programa de trabajo de cada actividad ofertada para el intercambio.
3. Corroborar los antecedentes entregados por los postulantes al programa.
4. Participar en la selección de los postulantes al programa por mérito y cupos disponibles, favoreciendo un equilibrio entre los postulantes de las distintas universidades.
5. Dar a conocer al estudiante interesado la normativa universitaria y demás disposiciones reglamentarias dentro del programa de intercambio estudiantil.
6. Apoyar y guiar a los alumnos visitantes en la unidad académica receptora.
7. Informar a la institución de origen la calificación obtenida a través de la pauta de evaluación AFEVET.
8. Gestionar el documento AFEVET que certifique la aprobación de la actividad realizada por el estudiante durante su estancia en la Unidad receptora.
9. Gestionar ante la Dirección de pregrado o de Registro, la validación de las actividades de movilidad contempladas en este Reglamento.
10. Difundir el programa entre sus estudiantes.
11. Gestionar y proponer ideas para el crecimiento y mejoramiento del programa.

Se considerarán causales de término anticipado del intercambio estudiantil las siguientes situaciones:

- a. Situaciones excepcionales que deben ser justificada y avalada por su unidad de origen
- b. Causas de salud que no le permitan completar el porcentaje mínimo requerido por cada actividad
- c. Abandono injustificado
- d. Faltas graves a la reglamentación de la unidad receptora
- e. Otras causales que sean resueltas de común acuerdo entre la institución de origen y la receptora.
- f. Las causales c, d y f inhabilitarán al estudiante para postular a futuras actividades AFEVET.

## **Artículo 8.- De los deberes de los estudiantes participantes**

El estudiante participante se compromete a:

1. Cumplir la actividad en la que participe en la institución receptora, de modo que le sea reconocida por AFEVET.
2. Respetar la normativa de la Institución receptora, manteniendo una conducta ética y moral acorde a lo establecido en los Reglamentos del estudiante de esa Universidad, durante su estancia.
3. Los gastos en que deba incurrir el estudiante para realizar la actividad de intercambio serán de su exclusiva responsabilidad, excepto cuando existan recursos disponibles en las unidades de origen o receptoras para este propósito.

## **Artículo 9.- De la evaluación de la actividad de intercambio.**

1. La actividad desarrollada por el estudiante será calificada de acuerdo a una pauta de evaluación AFEVET y reconocida en su contexto por las unidades académicas de origen.
2. La calificación será informada en un plazo máximo de 30 días hábiles una vez concluida la actividad.

**Artículo 10.-** Cualquier otra situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta en Consejo de Directores AFEVET